

<b>PARLAMENTO DE ANDALUCÍA</b>	<b>ACUERDO</b>	Organo: <b>MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA</b> Sesión: <b>23 de noviembre de 2022</b> Servicio: <b>DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ</b>
<b>ASUNTO</b>	<b>ACUERDO DE LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA POR EL QUE SE APRUEBA EL INCREMENTO DE LAS RETRIBUCIONES PARA EL PERSONAL DEL DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ PARA EL AÑO 2022.</b>	

Por Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Andalucía de 9 de febrero de 2022 se incrementaron las retribuciones del personal al servicio del Defensor del Pueblo Andaluz en un dos por ciento respecto a las vigentes el día 31 de diciembre de 2021, con efectos desde el día 1 de enero de 2022, al amparo del artículo 19.Dos de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, y del artículo 4.2 del Decreto 286/2001, de 28 de diciembre, por el que se establecen las condiciones específicas a las que deben ajustarse la prórroga del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2022.

El Real Decreto-ley 18/2022, de 18 de octubre, por el que se aprueban medidas de refuerzo de la protección de los consumidores de energía y de contribución a la reducción del consumo de gas natural en aplicación del “Plan + seguridad para tu energía (+SE)”, así como medidas en materia de retribuciones del personal al servicio del sector público y de protección de las personas trabajadoras agrarias eventuales afectadas por la sequía, autoriza en su artículo 23 un aumento adicional del 1,5 por ciento de las retribuciones del personal del sector público, con efectos de 1 de enero de 2022, que tiene carácter adicional al 2 por ciento autorizado en la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.

Este incremento adicional debe hacerse efectivo a partir de la nómina del mes de diciembre de 2022, abonándose como atrasos los importes correspondientes a los meses de enero a noviembre de 2022. En el ámbito de las comunidades autónomas y entidades locales se tendrá que materializar el pago antes del 31 de diciembre de 2022 y, en todo caso, con anterioridad al 31 de marzo de 2023.

Por otro lado, mediante Acuerdo de la Mesa del Parlamento de 7 de mayo de 2019, se modificó el régimen presupuestario, contable y de control del gasto del Parlamento de Andalucía (aprobado por acuerdo de la Mesa del Parlamento de Andalucía de 18 de julio de 2018), regulándose el Fondo de Remanentes.

Así, se introduce un nuevo apartado 4 en el artículo 7 del mencionado acuerdo con la siguiente redacción:

4. La Mesa del Parlamento, previo informe favorable de la Intervención General del Parlamento de Andalucía, podrá acordar que las modificaciones presupuestarias se realicen con cargo al fondo de remanentes presupuestarios en los supuestos previstos en las presentes normas.

Por otro lado, se introduce el art. 12.bis Fondo de Remanentes Presupuestarios:


Artículo 12.bis.2: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7, los recursos del Fondo de Remanentes Presupuestarios únicamente podrán ser aplicados para los siguientes fines:

.....


<b>Código Seguro De Verificación</b>	pXR3KHoz8c1ytXIBbdXFyg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Carrasco Durán	Firmado	23/11/2022 14:38:28
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/3
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ww2.parlamentodeandalucia.es/verifirma">https://ww2.parlamentodeandalucia.es/verifirma</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



<b>PARLAMENTO DE ANDALUCÍA</b>	<b>ACUERDO</b>	Organo: <b>MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA</b> Sesión: <b>23 de noviembre de 2022</b> Servicio: <b>DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ</b>
<b>ASUNTO</b>	<b>ACUERDO DE LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA POR EL QUE SE APRUEBA EL INCREMENTO DE LAS RETRIBUCIONES PARA EL PERSONAL DEL DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ PARA EL AÑO 2022.</b>	
<p>d) Excepcionalmente, financiar gastos extraordinarios no ligados a inversiones, considerados inaplazables, para los que no exista dotación presupuestaria suficiente.</p> <p>.....</p> <p>Además se establece que “4. Cualquier disposición de recursos del Fondo de Remanentes requerirá un informe de la Intervención General del Parlamento de Andalucía”.</p> <p>Tal como se detalla pormenorizadamente en la memoria de la Jefa del Departamento de Gestión Económica del Defensor del Pueblo Andaluz de fecha 14 de noviembre de 2022, para poder imputar en la nómina de diciembre la subida del 1,5 % de las retribuciones del Defensor del Pueblo Andaluz con efectos retroactivos desde el 1 de enero, se estima un déficit presupuestario en Capítulo I de 26.700 euros.</p> <p>Por todo lo expuesto, de conformidad con lo previsto en los artículos 7.4 y 12 bis y en la disposición final primera del Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Andalucía de 11 de julio de 2018, sobre régimen presupuestario, contable y de control del gasto del Parlamento de Andalucía, previo informe favorable del Interventor Delegado de la Intervención General en el Defensor del Pueblo Andaluz, la Mesa del Parlamento de Andalucía, en sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2022,</p> <p style="text-align: center;"><b>HA ACORDADO</b></p> <p><b>PRIMERO.</b></p> <p>1. Autorizar la modificación presupuestaria de generación de crédito con cargo al fondo de remanentes en las siguientes partidas presupuestarias del <b>programa 11C “Control Externo del Sector Público” perteneciente al Defensor del Pueblo de Andalucía :</b></p> <p><b><i>170.01 Adecuaciones retributivas: 26.700,00 €</i></b></p> <p><b>SEGUNDO.</b></p> <p>1. La nómina del mes de diciembre de 2022 y posteriores, se abonarán incluyendo el incremento adicional del 1,5 por ciento. Este incremento adicional se aplicará con efectos de 1 de enero de 2022 y se calculará sobre las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2021.</p> <p>2. Los atrasos de los meses de enero a noviembre de 2022 correspondientes al incremento del 1,5 por cierto, se abonarán igualmente en la nómina de diciembre.</p> <p><b>TERCERO.</b></p> <p>1. Con respecto al personal que no se encuentre en situación de servicio activo o asimilada, ya sea por jubilación o por cualquier otra causa, o que hubiera perdido la condición de personal de esta Defensoría dentro del período referido en el apartado anterior, los atrasos se liquidarán por el Defensor del Pueblo Andaluz, previa solicitud del interesado. En caso de que el personal hubiera fallecido en ese mismo período, la solicitud se formulará por sus herederos conforme a Derecho Civil.</p> <p>2. El modelo de solicitud es el que figura como Anexo al presente Acuerdo.</p>		

Código Seguro De Verificación	pXR3KHoz8c1ytXIBbdXFyg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Carrasco Durán	Firmado	23/11/2022 14:38:28	
Observaciones		Página	2/3	
Uri De Verificación	<a href="https://ww2.parlamentodeandalucia.es/verifirma">https://ww2.parlamentodeandalucia.es/verifirma</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

<b>PARLAMENTO DE ANDALUCÍA</b>	<b>ACUERDO</b>	Organo: <b>MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA</b> Sesión: <b>23 de noviembre de 2022</b> Servicio: <b>DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ</b>
<b>ASUNTO</b>	<b>ACUERDO DE LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA POR EL QUE SE APRUEBA EL INCREMENTO DE LAS RETRIBUCIONES PARA EL PERSONAL DEL DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ PARA EL AÑO 2022.</b>	
3. Ordenar la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía y en el Portal de Transparencia del Parlamento de Andalucía.		
<b>EL LETRADO MAYOR DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA</b>  <b>Fdo.: Manuel Carrasco Durán</b>		

<b>Código Seguro De Verificación</b>	pXR3KHoz8clytXIBbdXFyg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Manuel Carrasco Durán	Firmado	23/11/2022 14:38:28	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/3	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ww2.parlamentodeandalucia.es/verifirma">https://ww2.parlamentodeandalucia.es/verifirma</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			